



CHUBUT

DECRETO 457/1992 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Especialidades Medicinales. Deroga los decretos 17/79, 132/79 y 259/91.

Del: 03/04/1992; Boletín Oficial: 29/04/1992

**POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°.- Mantener la Prohibición sobre la venta de especialidades medicinales catalogadas como expendio libre en todos los establecimientos comerciales no comprendidos en la Ley 17.565.-

Art. 2°.- Derogar los Decretos Nros. 17/79, 132/79 y 259/91. A partir de la fecha del presente decreto no existirá en la Provincia del Chubut ningún tipo de restricción de localización para la habilitación de farmacias.-

Art. 3°.- El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de bienestar Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-
Carlos Maestro

